

79/41

 GOBIERNO
DE ARAGON



Año de 1751

q' 11
 Proviene el Consejo para que la tud.^a in
 forme en la instancia de Fr. Ant^o Dely
 Rada Canong. de la ^{tu} Iglesia
 de Tarazona en que solicita q' se
 el Pleito que sigue en el Cabildo
 de la Cathedral de Sta. ^{tu} Iglesia
 de Oca y ~~de~~ ^{no} ~~se~~ ^{de} ~~se~~ ^{de}
 las Indias entera y a ^{ante} ~~los~~ ^{los}
 en definitiva como en los ~~articulos~~ ^{articulos} ~~de~~ ^{de} ~~los~~ ^{los}
 2a de ~~los~~ ^{los}

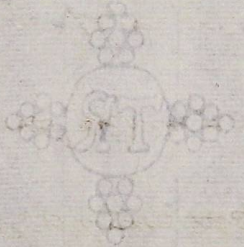
Req^a la prov.ⁿ y el Informe



EL REY, SESENTA
Y OCHO AÑOS, AÑO
DEL REINADO DE NUESTRO
SEÑOR REY DON ALFONSO
QUINTO Y CUARTO.

Comando p. la Gra

cia de Nro. Rey de Castilla de
Leon de Aragon delas dos Siciliat de
Jouvalen de Navarra de Granada
de Toledo de Valencia de Galicia
de Mallorca de Sevilla de Cerdeña
de Cordoba de Conzeqa de Aluacia
de Jaen Señor de Vizcaya, y de
Molina V. A. A. A. el nuestro Gover
nador Capitan General del Rei
no de Aragon Presidente de la nues
tra Audiencia q. reside en la Ciu
dad de Saragoza Regente, y Juro
dos della, Valia, y gracia como q. an



re loc. el nuestro Consejo se procedi-
ó la Petición al tenor siguiente =
M. P. S. Simon Gomez Perez: En m-
e D. N. Adriano Gil y Pava Canon
go de la Santa Iglesia Cathedral de la
Ciudad de Tarazona cuyo Poder pro-
vento con la devota solemnidad; Am-
N. H. como mejor de derecho proceda
parezca, y digo que mi parte en que
ya, y agravio dello conexas, e in-
tor. Acuerdos: del Cabildo: de la cida-
ra Cathedral contra su honora, y es-
timacion privando de la Villa
asistencia y frutos de su Puer-
ra con el supuesto de enfermedades
que no parece, adviò a vuestra

Real Audiencia de Zaragoza, y que
sando se Revolucion tan injuriosa im-
ploró la Real Proteccion para q. en el
Pleito se prima conforme a suere vele man-
tubiere en la pacifica posesion de su Ca-
nonicato administracion de Oficio q. le
competian p. tuano asistencia asu Nofe-
ria, y agte de sus Rentas, y distribuciones
y con efecto p. la citada Real Audiencia
vele dio firma posesoria de todo los cobros
dho. derechos a su Canonicato anexo. Y
es asi q. continuando el Cabildo en su
parion, y temerario empeño, y p. re-
e injuria a mi parte se ha opuesto, y
esta pendiente el citado Pleito de firma
en la referida nuestra Real Aud.
y Sala de lo Criminal; Y respecto a ser

el citado Pleito de la mayor graveza
y entrada de por el punto q se trata
de prima perteneciente ala Regalia como
por la misericordia que le va Cauera pues en
ella peligra como de esta pasiencia el
honor, y estimacion de mi parte por
so de Canonija, y fura unq haya
havido m tenga el Cavildo Jurisdiccion
ni facultades para semejantes proce-
dimientos como esta expuesto ante
el Provisor Juez Eclesiastico de cuya
providencia vengo jurado, y solo por
vejar mas, y mas ami parte apelo el
Cavildo, y llebo la Causa ala digna-
tuda definitiva como de esta per-
tiente sobre lo principal: En esta
atencion: A. N. A. S. y bico q hauiendo

se presentado el citado Pleito, y en aten-
cion ala graveza, y entrada del citado
Pleito de prima se trata mandar ex-
pedir el Despacho correspondiente
para q en definitiva, y Articulo q
tengan fuerza de tales se vea, y deter-
mine con los Ministros de vos Salas
entera, y asistencia del Regente
el citado Pleito de prima; Pues para
todo haga el Reuimento mas corres-
pondiente en Justicia de la q proce-
se, y pido, con-
tra: Cuyo lo necesario, y para ello
Licenciado D. Vicente Thomas Paro
y Salazar: Simon Gomez Perez: Aho-
ra por los del nuestro Consejo la re-
ferida Peticion por Decreto q proce-
dieron en catorce de este Mes de abril

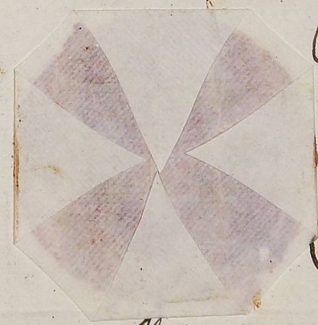
3

En espera esta nuestra Carta: Por
 la qual os mandamos q. dentro de quince
 dias siguientes de como
 os fuere presentada informeis con
 vuestro dictamen al nuestro Consejo
 lo firmamos de D. Juan de Penue-
 laermustao V. de Camara y de
 Govierno lo q. es de ofrecio y par-
 ziere con el contenido, y duplica de
 la Peticion q. va inserta para
 que en su vista se probea, y man-
 de lo que combenga. Que asi es ma-
 voluntas. Dada en la N.
 lla, y Corte de Madrid a diez
 diez, y tres dias del Mes

de Mayo de mil e trescientos e sesenta
 y quatro
 D. Juan de Penue-
 laermustao V. de Camara y de
 Govierno del Rey nro. S.

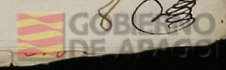
La hize escrivir p. su m. con acuerdo de los señ. Coni-
 da

Reda
 Lucas de Laraya
 V. de Camara y de
 Govierno.



Lucas de Laraya
 V. de Camara y de
 Govierno.

Para q. la Audiencia de Aragón inform-
 e al Consejo con la vista de la N.
 de D. Juan de Penue-
 laermustao V. de Camara y de
 Govierno.



[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and bleed-through.]



REPUBLICA DE ARAGÓN.



MILLO QUARTO, DE ANTE
MAYOR. 100 DE MIL
RESCIENTOS Y CINCO
TA Y QUARTO. 1000 1/2

Joseph Ferrera en virtud de D. Antonio Ferrera
y Pareda Comisario de la Santa Iglesia de
cuando la escritura en esta forma de
procurar D. Juan de la Cruz por el P. Consejo de
ca de la Santa Iglesia en virtud de la P. Comisario
de la Santa Iglesia de la Santa Iglesia de la
corte de Aragón de la Santa Iglesia de la
comunidad por don Juan de la Cruz y de la
de la Santa Iglesia de la Santa Iglesia de la
P. Comisario de la Santa Iglesia de la
de la Santa Iglesia de la Santa Iglesia de la
de la Santa Iglesia de la Santa Iglesia de la
de la Santa Iglesia de la Santa Iglesia de la
de la Santa Iglesia de la Santa Iglesia de la



Sevilla



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINCOEN
TA Y CUATRO. Como SX

Joseph Torcava en nro. de D.º Adriano Gil
y Bata Canonigo de la Santa Iglesia de la
ciudad de Tarazona entoda la mejor forma qe
procesa Dize qe por el R.º Consejo se man
da qe se informe en razon de la Putencion
de m.ª Parte para qe en la forma qe sigue
con el Cabildo de Sta. Cathedral se vea y se
terminé por dos veces enteras y asistencia
del Señor Regente como resulta por el
R.º Despacho qe encierra forma prevenido.

A.º de. sup.º se le aya por prevenido; y se
miba arossar en cumplimiento en just.º qe
pido y para ello se.

Joseph Torcava

Auto de la Real Audiencia de Lima de 1751
de la Real Audiencia de Lima de 1751

Regente
Carrasco
Salgado
Peralta
Villanueva

Se acuerda la Prohibicion del Comercio que
expresa este pedimento para su cumplimiento
se pase copia a todo el Pleuro q. cita, y pende
en esta Real Audiencia, donde se de cuenta: Pro

gimacion se archibe.

En 25 de Junio se paso copia al
Pleuro de esta Real Audiencia y Justicia
mia de D. Joseph Barzaga

t

Señor.

En virtud de la Provision del Sr. Viceroy
de 16 de Mayo ultimo, manda V.M. in-
forme esta Aud.ª por mano de D. Juan
de Penielar, lo q. se le ofreciere, y pareciere
sobre la instancia de D. Esteban Gil y Rada
Canonigo de la Santa Iglesia Cathedral
de la Ciudad de Tarazona, en q. solicita, q.
en atencion a ser de mucha qualidad, y
enidad el Pleuro de Firma q. origina en esta
Aud.ª con el Cabildo de dicha Cathedral, sobre
q. se le mantenga a aquel en la pacifica po-
sicion de su Canonato, administracion de
su Iglesia, q. le competen por turno, asistencia a
su Iglesia, goce de sus rentas, y otras cosas
se vea q. se vea en el Pleuro en

y articulos q^e tengan fuerza de tales, con-
los ministros de su valor entera, y asis-
tencia del ~~Reo.~~ Regente: Ven en Cum-
plimiento, dice esta S^{ra}. Que dho Pleyto
no es de la Consideracion, y ~~no es~~ q^e dice
D.ⁿ Arilano Gil y Prata, q^e no merece la
ocupacion de su valor entera y asistencia
del v^{ro} Regente: Por lo q^e es de suámen
la S^{ra}. q^e V. M. no debe dexar a esta
pretension; y solo si q^e se determinare con
los ministros a una sola q^e se hallaren
hauiera al tiempo de su Vitta. No ob-
tante V. M. resolvió lo q^e fuere mas
de su r.^{ta} agrado y servicio: Tanq^a y Tu
Dio 29 de 1754.